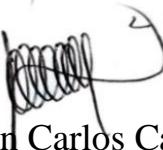


A despacho, de la señora Juez, hoy 17 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Procede el despacho a decidir la petición presentada dentro de la presente acción popular.

I. Traslado Alegatos

Como las pruebas aquí decretadas fueron practicadas se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

II. Aceptación renuncia apoderado judicial municipio

Se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor Rodrigo Andrés Medina Diaz, como apoderado del Municipio dentro de este proceso, advirtiéndose que ésta pone fin al mandato cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado. (artículo 76 Código General del Proceso).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza
A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89cd7c3c5ea3df2c478cd3bcdd8914615bd16ab7f7c0e6ebd2825ff93491fc2**

Documento generado en 18/04/2023 02:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 055 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario